



Resolución Ministerial No. 250-2013-ED

Lima, 24 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, éste formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 0289-94-ED, se aprobó las "Normas para la provisión, procesamiento, producción y difusión de la información estadística del Sector Educación"; cuya finalidad es normar y orientar las acciones que aseguren el establecimiento de un sistema de producción y actualización permanente de la estadística educativa mediante la participación responsable de los órganos educativos de todas las entidades y órganos del Sector Educación;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Unidad de Estadística Educativa depende de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica, y tiene entre otras funciones, normar los procesos de recolección y procesamiento de la estadística educativa para su cumplimiento por las Direcciones Regionales de Educación o los órganos que hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, según manifiesta el Jefe de la Unidad de Estadística Educativa con Informe N° 001-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UEE-EE, resulta necesario actualizar la normatividad existente del sistema de trabajo estadístico con responsabilidades y plazos en todas las instancias de gestión y administración de la educación, con la finalidad de contar con estadística oportuna, confiable y de calidad que permita un conocimiento dinámico de la realidad educativa que contribuya a una eficiente toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación", documento que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0289-94-ED que aprobó las Normas para la provisión, procesamiento, producción y difusión de la información estadística del Sector Educación”.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como el documento normativo aprobado en el numeral precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/).



Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



DIRECTIVA N° 017-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UEE**ORIENTACIONES PARA LA PROVISIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DEL SECTOR EDUCACIÓN****1. FINALIDAD**

Orientar el funcionamiento del sistema de provisión, procesamiento, producción, análisis, difusión y actualización de la información estadística y cartográfica del Sector Educación.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Contar con información estadística y cartográfica, oportuna, confiable y de calidad que permita un conocimiento dinámico de la realidad educativa que contribuya a una eficiente toma de decisiones.
- 2.2 Normar el sistema de trabajo estadístico con responsabilidades en todas las instancias de gestión educativa descentralizadas.

3. ALCANCE

3.1 Ministerio de Educación

3.2 Gobiernos Regionales:

- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias de Educación (GRE).
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Instituciones y Programas Educativos

4. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Ley N° 21372, Creación del Sistema Estadístico Nacional (SEN).
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394 de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.



- Decreto Supremo Nº 072-2012-PCM, Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.
- Resolución Ministerial Nº 540-2007-ED, que autoriza el uso obligatorio del Código Modular de la Institución Educativa.
- Directiva Nº 001-2010-MED/SPE-PLANMED-UEE Procedimientos para la actualización del Padrón de Instituciones Educativas y Programas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las disposiciones de la presente directiva son de carácter permanente para los diferentes órganos del Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU), Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, Instituciones y Programas Educativos e Institutos y Escuelas de Educación Superior. Para efectos del presente documento normativo cuando se mencione Institución Educativa, se refiere a Centros de Educación Básica, Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 5.2 La Unidad de Estadística Educativa del MINEDU, norma los procesos de recolección y procesamiento de la estadística educativa para su cumplimiento por las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 5.3 Las Direcciones de Gestión Institucional de las Direcciones Regionales o Gerencias de Educación y las Áreas de Gestión Institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local, conducen, coordinan y asesoran el proceso de producción estadística en sus respectivas áreas jurisdiccionales.
- 5.4 Las instituciones y programas educativos de gestión pública y privada de todo el país, recopilan, codifican, registran, validan y reportan la información estadística requerida por la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1 **De las actividades estadísticas.-** Para la recopilación y producción de la información estadística educativa se realizarán las siguientes actividades:

- 6.1.1 Capacitación a responsables de estadística de las instancias de gestión educativa descentralizada y directores de instituciones y programas educativos.

- 6.1.2 Censo Escolar:

a) Módulo Matrícula Docentes y Recursos

b) Módulo Local Escolar

c) Módulo Resultados del Ejercicio Educativo:

- Información al finalizar el año escolar
- Información del período de recuperación



- 6.1.3 Registro y validación de datos de identificación, funcionamiento y ubicación de la institución educativa, en el padrón de instituciones y programas educativos.
- 6.1.4 Elaboración y actualización de la cartografía educativa urbana y rural.
- 6.1.5 Elaboración, análisis y difusión de indicadores educativos
- 6.2 **De la Unidad de información.-** La institución y programa educativo de gestión pública y privada, es la instancia en la que descansa la primordial responsabilidad sobre la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información.

Las instituciones y programas educativos suministran información de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente 6.1.2

6.3 **Del proceso de producción estadística.-**

- 6.3.1 **Censo Escolar.-** Se aplicará al universo de instituciones y programas educativos, de gestión pública y privada, que brinden servicios de enseñanza en las modalidades de Educación Básica Regular, Básica Alternativa, Básica Especial, Técnico-Productiva, así como los Institutos y Escuelas de Educación Superior.

La recopilación de la información se efectuará en tres módulos:

a) Módulo de Matrícula, Docentes y Recursos

Esta información comprende la presentación global de las variables básicas: matrícula, docentes, administrativos, secciones, instituciones educativas y recursos de enseñanza.

Fuente: Nóminas de matrícula, legajos de personal docente y administrativo, y otros documentos de gestión.

Cédulas censales a utilizarse:

- Cédula 1A: Educación Inicial Escolarizada
 Cédula 2A: Educación Inicial No Escolarizada
 Cédula 3A: Educación Primaria o Secundaria EBR
 Cédula 4A: Educación Básica Alternativa (CEBA)
 Cédula 5A: Educación Superior Pedagógica
 Cédula 6A: Educación Superior Tecnológica
 Cédula 7A: Formación Artística
 Cédula 8A: Educación Especial
 Cédula 9A: Educación Técnico Productiva (CETPRO)

Fecha de ejecución: Abril a Mayo

b) Módulo de Local Escolar

Esta información recoge datos sobre variables básicas del local escolar: infraestructura, mobiliario, espacios educativos, servicios, equipamiento y accesibilidad a la institución educativa.



El registro es por local escolar, si en un local escolar funcionan dos o más niveles educativos, el director general de la institución educativa es el responsable de consolidar la información.

Fuente: Inventario de los bienes del local escolar, registro de propiedad inmueble, planos de distribución de los ambientes educativos y otros.

Cédula censal a utilizarse:

Cédula 11: Local Escolar

Fecha de ejecución: Abril a Mayo, paralelamente al módulo de Matrícula, Docentes y Recursos.

c) Módulo de Resultado del Ejercicio Educativo Anual

Esta información recolecta datos del rendimiento académico de los alumnos y se realiza en dos etapas:

Fecha de ejecución:

- Información al finalizar el año escolar (Diciembre).

Fuente: Actas de evaluación final

- Información del período de recuperación (Febrero).

Fuente: Actas de recuperación.

Cédulas censales a utilizarse:

Cédula 1B: Educación Inicial Escolarizada

Cédula 2B: Educación Inicial No Escolarizada

Cédula 3B: Educación Primaria o Secundaria EBR

Cédula 4B: Educación Básica Alternativa (CEBA)

Cédula 5B: Educación Superior Pedagógica

Cédula 6B: Educación Superior Tecnológica

Cédula 7B: Formación Artística

Cédula 8B: Educación Especial

Cédula 9B: Educación Técnico Productiva (CETPRO)

Para el reporte de la información de los tres módulos del censo escolar el director de la institución y programa educativo, utilizará cédulas censales publicadas en la página institucional del MINEDU: www.minedu.gob.pe.

6.3.2 Registro y validación de datos de identificación, ubicación y estado de la IE, en el padrón de instituciones y programas educativos:

a) Registro de datos de identificación, funcionamiento y ubicación de instituciones y programas educativos.

Procedimiento que ofrece el marco censal de las operaciones estadísticas que aplica la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU, en coordinación con las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº001-2010-MED/SPE-PLANMED-UEE.



El Director de la Institución Educativa y el docente coordinador de programas no escolarizados, son responsables de la actualización de datos de identificación y estado de funcionamiento de la institución o programa educativo, publicado en la página web de Estadística de la Calidad Educativa ESCALE, en coordinación con el responsable de estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.

Fecha de ejecución: Durante todo el año, permanente.

b) Validación de estado de registros del padrón de instituciones y programas educativos.

Es el proceso mediante el cual el personal responsable de estadística de la Dirección o Gerencia Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local garantiza el registro de instituciones y programas educativos de su jurisdicción. Se ejecuta en dos etapas:

- Validación de datos de ubicación y estado de funcionamiento de los registros del padrón de instituciones educativas y programas en zonas urbanas por muestreo, a cargo del responsable de estadística de la DRE/UGEL en coordinación con el especialista de la Unidad de Estadística Educativa.
- Validación de datos de ubicación y georreferenciación de instituciones educativas, programas, y centros poblados con servicio educativo en áreas rurales. Para esta actividad un especialista de la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU, junto con un representante de la UGEL, realizarán visitas programadas en las instituciones educativas y programas, utilizando un GPS, libreta de campo y acta de validación.

Fecha de ejecución: Abril a diciembre

6.3.3 Elaboración y actualización de la cartografía educativa urbana y rural.-

a) La elaboración y actualización de la cartografía educativa de las grandes ciudades.

Es el proceso mediante el cual se ubican los locales escolares en la cartografía urbana correspondiente.

Esta tarea la realiza el especialista de la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU, en coordinación con el responsable de estadística de la DRE/UGEL según corresponda.

b) La elaboración y actualización de la cartografía educativa de área rural.

Es el proceso mediante el cual se ubican centros poblados rurales con servicio educativo, en la cartografía nacional correspondiente.

Esta tarea la realiza el especialista de la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU, en base a los datos registrados en el padrón de instituciones educativas, y la actualización y georreferenciación que realiza el equipo de validación de datos del padrón.

Fecha de ejecución: Enero a diciembre.



6.4 De la capacitación a responsables de estadística de DRE/UGEL y directores de instituciones educativas y programas

Actividad orientada a fortalecer las capacidades del personal responsable del área de estadística de las DRE/UGEL, directores de instituciones educativas y coordinadoras de programas no escolarizados, necesarias para el desarrollo de las actividades estadísticas programadas por la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU.

- 6.4.1 Capacitación a responsables de Estadística de DRE/UGEL al inicio del ejercicio anual a cargo de la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU.
- 6.4.2 Capacitación a directores de instituciones educativas y coordinadoras de programas educativos a cargo de responsables de estadística de DRE/UGEL, replica de capacitación nacional a estadísticos.

Fecha de ejecución:
Marzo - Abril

6.5 De la construcción, análisis y difusión de indicadores educativos a nivel nacional, regional y local.-

Esta actividad consiste en elaborar indicadores educativos con datos de matrícula, docentes, instituciones educativas, locales escolares y otras variables desagregadas por tipo de gestión, área geográfica, sexo, etc., teniendo como fuente de información el Censo Escolar, Padrón de Instituciones Educativas, Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) y otros. Esta información es relevante para las decisiones de política educativa y es publicada en la página web de ESCALE.

La construcción, análisis y difusión de los indicadores educativos, se realizará en las Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y Sede Central, y deberán ser difundidos en coordinación con la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU, de acuerdo a estándares establecidos que permitan su comparación a nivel nacional, regional e internacional.

Fecha de ejecución: Anual (al concluir el Censo Escolar)

6.6 De la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación.- La Unidad de Estadística del MINEDU cumple las siguientes funciones:

- 6.6.1 Norma los procesos de recolección y procesamiento de la estadística educativa para su cumplimiento por las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 6.6.2 Diseña y aplica instrumentos censales y muestrales de recolección de información cuantitativa y cualitativa del sector educación, para los procesos de investigación, planeamiento, evaluación y monitoreo.
- 6.6.3 Realiza acciones permanentes de capacitación a los responsables del proceso estadístico.



- 6.6.4 Brinda asesoría y apoyo permanentemente al personal responsable de estadística en las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 6.6.5 Recibe, valida y consolida información censal de instituciones y programas educativos, remitida vía internet en coordinación con la oficina de informática.
- 6.6.6 Actualiza el registro del padrón de instituciones y programas educativos.
- 6.6.7 Elabora, analiza y difunde indicadores educativos a nivel nacional, regional y local.
- 6.6.8 Propone, diseña y desarrolla modelos de análisis espacial para apoyar los procesos de planificación, evaluación y monitoreo.
- 6.6.9 Elabora y actualiza la cartografía educativa en coordinación con el responsable de estadística de la Dirección o Gerencia Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local.
- 6.6.10 Monitorea el avance de la cobertura de información de las Dirección o Gerencia Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local.
- 6.6.11 Difunde información estadística educativa oficial.
- 6.6.12 Valida los datos de ubicación y georreferenciación de instituciones y programas educativos.
- 6.6.13 Adopta medidas adicionales que aseguren el adecuado y oportuno cumplimiento de la presente norma.
- 6.7 **De las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación:** En el proceso de producción estadística las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, realizan las siguientes actividades:
- 6.7.1 Desarrolla periódicamente acciones de capacitación dirigidos a responsables de estadística en las Unidades de Gestión Educativa Local y a directores de instituciones educativas a su cargo.
- 6.7.2 Asegura el apoyo logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades estadísticas de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.
- 6.7.3 Asesora y absuelve consultas que efectúan los responsables de estadística de las Unidades de Gestión Educativa Local y de directores de instituciones educativas, relativos al proceso de producción estadística.
- 6.7.4 Supervisa la distribución oportuna y eficiente de las cédulas censales borrador, asegurando que lleguen oportunamente a la institución o programa educativo antes del inicio del censo escolar anual.



- 6.7.5 Valida, analiza y consolida la información estadística regional, con la finalidad de garantizar la calidad, confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información.
- 6.7.6 Monitorea y supervisa la cobertura del Censo Escolar a nivel regional, mediante el tablero de control del estadístico disponible en la página Web de ESCALE módulo Estadística On Line.
- 6.7.7 Actualiza los datos de identificación y estado de funcionamiento de las instituciones y programas educativos de su ámbito, en coordinación con el especialista de la Unidad de Estadística Educativa.
- 6.7.8 Elabora, analiza y difunde indicadores educativos a nivel regional y local.
- 6.7.9 Mantiene actualizada la carta educativa de su ámbito en coordinación con los especialistas del Sistema de Información Geográfica del MINEDU.
- 6.7.10 Valida los datos de ubicación y georreferenciación de instituciones educativas y programas de su ámbito.
- 6.7.11 Edita y difunde boletines anuales de información estadística regional.
- 6.7.12 Coordina permanentemente con el responsable de estadística de la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU asignado a su región.
- 6.8 **De las Unidades de Gestión Educativa Local.-** En el proceso de producción estadística, las Unidades de Gestión Educativa Local realizan las siguientes actividades:
- 6.8.1 Capacita, asesora y absuelve consultas que efectúen los directores de las instituciones educativas y docentes coordinadoras de educación inicial, relativas al proceso de producción estadística.
- 6.8.2 Asegura el apoyo logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades estadísticas programadas.
- 6.8.3 Distribuye las cédulas censales (borrador) a los directores de instituciones y programas educativos de su ámbito oportunamente.
- 6.8.4 Monitorea la remisión de la información censal de las instituciones y programas educativos, mediante el tablero de control del estadístico disponible en la página Web de ESCALE módulo Estadística On Line.
- 6.8.5 Valida, analiza y consolida la información estadística de su jurisdicción, con la finalidad de garantizar la calidad, confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información.
- 6.8.6 Actualiza los datos de identificación y estado de funcionamiento de las instituciones y programas educativos de su ámbito, en coordinación con el especialista de la Dirección o Gerencia Regional de Educación.
- 6.8.7 Elabora, analiza y difunde indicadores educativos de su jurisdicción.



DIRECTIVA Nº 017-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UEE
"ORIENTACIONES PARA LA PROVISIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DEL SECTOR EDUCACIÓN"

- 6.8.8 Mantiene actualizada la carta educativa de su ámbito en coordinación con el responsable de estadística de la Dirección o Gerencia Regional de Educación y especialista del Sistema de Información Geográfica del MINEDU.
- 6.8.9 Valida los datos de ubicación y georreferenciación de instituciones y programas educativos.
- 6.8.10 Edita y difunde boletines anuales de información estadística.
- 6.8.11 Coordina con el responsable de estadística de la Dirección o Gerencia Regional de Educación de su jurisdicción.
- 6.9 **De los directores de instituciones educativas, docentes coordinadoras de programas no escolarizados.-** En el proceso de remisión de información estadística, cumplen las siguientes actividades:
- 6.9.1 Asistir a las reuniones de capacitación sobre el reporte de información estadística, convocadas por la Unidad de Gestión Educativa Local y/o Dirección o Gerencia Regional de Educación de su jurisdicción.
- 6.9.2 El director de la institución educativa es responsable de la calidad, confiabilidad, pertinencia y oportunidad de la información estadística que reporta.
- 6.9.3 En el caso de los programas no escolarizados la responsabilidad de reportar la información estadística, recae en la docente coordinadora.
- 6.9.4 Utilizar el tablero de control de la institución o programa educativo publicado en la página web ESCALE módulo Estadística On Line, para descargar y remitir la información estadística, así como para controlar el envío u omisión de la información e imprimir su constancia de envío.
- 6.9.5 Actualizar los datos de identificación y estado de funcionamiento de la institución o programa educativo, publicado en la página web de ESCALE, en coordinación con el responsable de estadística de la Dirección o Gerencia Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La Unidad de Estadística Educativa del MINEDU emitirá al finalizar cada año lectivo, las disposiciones necesarias para la implementación de la presente directiva, informando de las acciones adoptadas a la Secretaría de Planificación Estratégica.
- 7.2 Las instancias de gestión educativa descentralizada, para efectos de los resultados estadísticos de su jurisdicción, efectuarán las coordinaciones pertinentes con la Unidad de Estadística Educativa del MINEDU.
- 7.3 El Director de Gestión Institucional de la DRE/UGEL o que haga sus veces brindará el apoyo logístico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades estadísticas de su jurisdicción.



DIRECTIVA N° 017-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UEE
"ORIENTACIONES PARA LA PROVISIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DEL SECTOR EDUCACIÓN"

- 7.4 La Unidad de Estadística Educativa se encargará de gestionar el registro y validación de datos de identificación, ubicación y estado de funcionamiento de instituciones educativas en el padrón de instituciones educativas y programas, mientras que se implemente un sistema de registro administrativo del sector.
- 7.5 El censo escolar utilizará información de los distintos sistemas provenientes de registros administrativos oficiales, previa validación de la información.
- 7.6 En caso de incumplimiento a lo dispuesto a la presente norma se aplicarán las sanciones previstas en la normatividad vigente, según se trate de docentes, administrativos y funcionarios respectivamente.
- 7.7 Los casos no previstos en esta directiva serán resueltos por la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación de acuerdo a su competencia.

